

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 484 -2012-AG-PSI

Lima, 23 OCT. 2012

VISTO:

El Informe N° 01-2012/RD N°025-AG-PSI, de fecha 17 de octubre de 2012, del Presidente de la Comisión Investigadora designada por la Resolución Directoral N° 025-2012-AG-PSI, de fecha 24 de enero de 2012, mediante el cual presenta el Informe Final con el resultado de la investigación realizada;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, el Órgano de Control Institucional-OCI, a través del Informe N° 001-2011-2-4812, recomienda se disponga el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores involucrados en las Observaciones N°s 01,02,03,04,06,07,08 y 09, del citado informe ;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada recomendación del Órgano de Control Institucional, conforme a lo previsto en el artículo 6° inciso f) de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, mediante la Resolución Directoral N° 025-2012-AG-PSI, de fecha 24 de enero de 2012, ampliada por las Resoluciones Directorales N° 165, N° 321 y 406-2012-AG-PSI, de fechas 04 de mayo, 08 de agosto y 2 de setiembre de 2012, respectivamente, se designó a la Comisión Investigadora encargada de evaluar y deslindar responsabilidades administrativas de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores involucrados en las Observaciones antes citadas;

Que, la Comisión de Proceso Investigatorio designada, en cumplimiento del encargo encomendado, presenta adjunto al documento de Visto, el Informe Final con el resultado de proceso investigatorio realizado, en el cual, luego de evaluados los descargos y aclaraciones presentadas por cada uno de los procesados comprendidos en las Observaciones N°s 01,02,03,04,06,07,08 y 09, del mencionado Informe N°001-2011-2-4812, ha llegado a determinar su grado de participación y responsabilidad, así como la normativa infringida, procediendo a determinar los criterios y tipos de sanción a aplicarse, de conformidad con lo previsto en los artículos 10° 11° y 12° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, recomendando, en consecuencia por unanimidad la imposición de las siguientes sanciones: Al Ing. Fernando Jesús Vargas Melgar, con una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por estar comprendido en las observaciones N°s 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 09; al Ing. Víctor Manuel Bejarano Ávila, una multa equivalente al 5 % de una UIT, por estar comprendido en la Observación N° 06; al Ing. Javier Pedro Cupe Burga. con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo



personal, por estar comprendido en las observaciones N° 05 y N° 06; al Ing. Segundo Jorge Amilcar Miranda Cabrera, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en las observaciones N° 04, 05, 06 y 09; al Ing. Giancarlo Albertho Rozassa Osorio, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en las observaciones N° 04, N° 05 y N° 06; al CPC. Oscar Lorenzo Dávila Estrada, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en las Observaciones N° 04, 05, 07 y 09; al Ing. Juan Orlando Cruz Pérez., con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en la Observación N° 04; al Ing. Manuel Jesús David Armas Ferrer, con una multa equivalente al 5% de una UIT, por estar comprendido en la Observación 01; al Ing. Jorge Arturo Mendoza Torres, con una multa equivalente al 5% de una UIT, por estar comprendido en la observación N° 03; y al Ing. Andrés Reyes Bedriñana, con una multa equivalente al 20% de una UIT, por estar comprendido en la Observación N° 02;

Que, la citada Comisión concluye su informe, indicando que al Ing. Juan Carlos Viladegut Moreno Ex Director Ejecutivo del PSI, no se le cursó comunicación solicitándole sus descargos, en razón de corresponder al nivel superior determinar las responsabilidades y sanciones que ameriten;

Que, en consecuencia, es pertinente implementar las recomendaciones vertidas en el Informe Final por la Comisión del Proceso Investigatorio designada al efecto, aplicando las sanciones correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER una multa equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Jesús Vargas Melgar, ex Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°s 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 09, del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.-IMPONER una multa equivalente al 5% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Víctor Manuel Bejarano Ávila, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 06, del Informe N° del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo Tercero.- IMPONER una multa equivalente al 5% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Manuel Jesús David Armas Ferrer, ex Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 01, del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.



Resolución Directoral N° 484 -2012-AG-PSI

-2-

Artículo Cuarto.- IMPONER una multa equivalente al 5% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Jorge Arturo Mendoza, ex Jefe de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 03 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo Quinto.- IMPONER una multa equivalente al 20% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Andrés Bedriñaña, Administrador de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 02, del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo Sexto.- Amonestar por escrito al Ingeniero Javier Pedro Cupe Burga, actual Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 05 y N° 06 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

Artículo Séptimo.- Amonestar por escrito al Ingeniero Jorge Amilcar Miranda Cabrera, actual Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 04, N° 05, N° 06 y N° 09 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

Artículo Octavo.- Amonestar por escrito al Ingeniero Giancarlo Albertho Rosazza Osorio, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro,, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 04, N° 05 y N° 06 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

Artículo Noveno.- Amonestar por escrito al C.P.C. Oscar Lorenzo Dávila Estrada, actual Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 04, N° 05, N° 07 y N° 09 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos



Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

Artículo Décimo.- Amonestar por escrito al Ingeniero Juan Orlando Cruz Pérez, actual Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 04 del Informe N° 001-2011-2-4812, denominado: "Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR)", periodo 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

Artículo Décimo Primero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de la presente Resolución Directoral, conforme las sanciones impuestas por Comisión de Proceso Investigatorio en su informe final, que forma parte de la presente Resolución, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva, en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo Décimo Segundo.- Notificar a los interesados la presente Resolución con arreglo a ley, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUMIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO